Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 53-2022-00297
Demandante: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
Garante: ELKIN EUDALDO GONZALEZ ROMERO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placas **GMX-153,** Motor: LGA86514, Chasis: 1FMSK8FH0LGA8651, Línea: EXPLORER [6]LIMITEDTP 2300CC T TC 4X4, Modelo: 2020, Color: AZUL JEANS, Marca: FORD, Clase: CAMIONETA, Servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. con NIT: 900.628.110-3 y como garante ELKIN EUDALDO GONZALEZ ROMERO identificado con C.C. Nº 1.079.933.131.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad.

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante Resolución No. DESAJBAR22-6 de 11 de enero de 2022 expedida por la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguiente dirección:

• SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 – 121 barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 – 3115018714 – 3207675354.

CUARTO: Reconocer al (la) Dra. (a) CAROLINA ABELLO OTALORA como apoderado (a) de la parte demandante BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

QUINTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1b0e340d11006bb5fb51ca77f520b11255e2563df25f874c00f344dac8630bf0
Documento generado en 03/06/2022 05:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica